



CRITERIOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CUANTIFICACIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS EMPRESARIALES PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

El Comité de Evaluación ha propuesto, en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2021, los criterios que a continuación se recogen para la determinación de las cuantías de las ayudas a conceder destinadas a la financiación de los proyectos que cumplen los requisitos establecidos en TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023.

Al objeto de que las empresas puedan recibir las ayudas lo antes posible, contribuyendo así a la reactivación de la economía de las comarcas mineras en el contexto post COVID, se han apurado los plazos de tramitación con el fin de resolver la convocatoria con anterioridad al plazo previsto en las bases reguladoras, de 6 meses desde la recepción de las solicitudes.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación ha propuesto adjudicar el tope máximo de la intensidad de ayuda posible para cada uno de los proyectos de inversión empresarial que cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Por último, el remanente presupuestario que ha quedado vacante por insuficiencia de proyectos que cumplan los requisitos se incorporará en próximas convocatorias.

1.- Límites máximos de intensidad de ayuda aplicables a las solicitudes presentadas.

La Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 9.2, relativo a los criterios para la determinación de la cuantía de las ayudas, que, *“Las ayudas reguladas en esta orden no podrán superar los límites de intensidad máxima establecidos en el Mapa de Ayudas Regionales para España 2014-2020¹, o el que esté en vigor a la fecha de la concesión de las ayudas, en función de los municipios que integran el ámbito territorial de aplicación de este régimen de ayudas”*.

El detalle por Comunidad Autónoma es el siguiente:

- Aragón: 15% para todos los municipios que pertenezcan a las provincias de Teruel y 10% para los municipios que pertenezcan a las provincias de Huesca y Zaragoza, que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas,
- Asturias: 10% para todos los municipios que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas,
- Castilla La Mancha: 25% para el municipio de Puertollano,
- Castilla y León: 10% para los municipios de León y Palencia que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.

¹ Documento de la Comisión Europea C(2016)7024 final.- Modificación del Mapa de Ayudas Regionales de España (2014-2020) para el período 2017-2020. Prorrogado por el Documento de la Comisión Europea C(2020) 5955 final - Prórroga del mapa español de ayudas regionales para el período 2014-2020 hasta el 31 de diciembre de 2021



A continuación, el párrafo tercero del mencionado artículo 9.2 de la orden de bases determina que, *“Los límites máximos previstos (...) podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales para las ayudas concedida a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales para las ayudas concedidas a medianas empresas”*.

A efectos de establecer el definitivo límite máximo de intensidad aplicable a las ayudas a conceder por el Instituto a los diferentes proyectos de inversión presentados en los diferentes municipios, se aplicará lo dispuesto en artículo 9.3 de la orden de bases, según el cual:

“Para la determinación de la cuantía de las ayudas (en términos de subvención bruta), serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 1, relacionados en el anexo I, podrán recibir una subvención de hasta el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

b) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 2, relacionados en el anexo II, podrán recibir una subvención de hasta el 50 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.”

Por tanto, en función de la pertenencia de cada municipio a la Comunidad Autónoma y a los grupos designados en la orden, así como al tamaño de la empresa que solicita la ayuda, le corresponderá a cada proyecto un límite máximo de intensidad que ha de contemplarse como el porcentaje máximo de ayuda que podrá obtener en la convocatoria del año 2021.

Por otro lado, el artículo 9.4 de la orden de bases dispone que, *“En cada convocatoria, se fijará una cuantía máxima por puesto de trabajo comprometido, que podrá ser diferente en función del anexo en el que se encuentre el municipio de implantación del proyecto empresarial, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2. Dichas cuantías máximas podrán ser superiores en los siguientes supuestos:*

a) Compromiso de creación de empleo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 25 años).

b) Compromiso de creación de empleo para personas mayores de 45 años.

c) Compromiso de creación de empleo femenino.

d) Compromiso de empleo destinado a trabajadores discapacitados.

e) Compromiso de empleo para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas.

f) Compromiso de empleo para personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., contemplado en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.”

En este sentido la Resolución de la convocatoria del ejercicio 2021, en su apartado sexto, recoge las siguientes cuantías máximas de ayuda por puesto de trabajo comprometido en función del grupo de pertenencia del municipio y del tipo de empleo que se compromete a crear con el proyecto:



Cuantía por empleo	Grupo I	Grupo II
Normal	30.000 €	15.000 €
Femenino Mayor de 45 Juvenil Discapacitado Excedente	50.000 €	25.000 €
Bolsa de Trabajo ITJ	60.000 €	30.000 €

Por tanto, en función de la pertenencia de cada municipio a los grupos designados en la orden de bases, a cada solicitud de ayuda para un proyecto le corresponderá un límite máximo de ayuda, que no podrá ser superior al fijado por el criterio anterior.

En el caso de proyectos que hayan recibido otras ayudas, a efectos de considerar cuál es el límite máximo de ayudas concurrentes que podría obtener un proyecto, deberá entenderse como tal el que corresponda en función de lo establecido en el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020 para España. Si la suma de ayudas supera dicho límite deberá reducirse la del Instituto hasta que se alcance el mismo, de tal forma que, en el supuesto de que las ya concedidas a un proyecto rebasen el límite máximo, entonces el Instituto no concederá más ayudas a dicho proyecto.